



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950486912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

DOÑA GRACIA MARÍA QUERO MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO -ALMERIA-

CERTIFICA:

Que en la sesión ordinaria núm. 7 celebrada por el Ayuntamiento PLENO en fecha 31 de julio de 2024, se adoptó en su punto n.º 15 relativo a "APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSION Y EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO" el siguiente

ACUERDO.-

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 25 de julio del 2024, del siguiente tenor:

"Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

"En relación con lo preceptuado en el punto 8 de la disposición adicional tercera de la Ley de Contratos del Sector Público y en cumplimiento de la resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación de fecha 25/06/2024 aprobando la iniciación del expediente de contratación del suministro de energía eléctrica en Alta y Baja Tensión y el suministro de gas natural al Ayuntamiento de El Ejido, se emite informe con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Se precisa, conforme se destaca en la resolución, la contratación suministro de energía eléctrica en Alta y Baja Tensión y el suministro de gas natural al Ayuntamiento de El Ejido, con un presupuesto base de licitación máximo para la totalidad de los servicios y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es de dieciocho (18) meses, de 4.768.619,92 €, (I.V.A. INCLUIDO), siendo el presupuesto base de licitación para la primera anualidad de 3.149.595,95 €) (I.V.A. INCLUIDO), con posibilidad de dos (2) prórrogas anuales, de mutuo acuerdo, y de 12 meses de duración cada una de ellas.

II.- El Interventor municipal accidental informa que, al entrar en vigor este contrato durante el año 2025, la Corporación debe incluir en el presupuesto de gastos del próximo ejercicio la partida necesaria para atender los gastos derivados del mismo, debiendo incorporarse al expediente el certificado de retención de crédito antes de su adjudicación. Igualmente, como el contrato también se ejecutará durante los años 2026, 2027 y 2028, la Corporación debe incluir en los presupuestos de gastos de estos años, la anualidad prevista

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	08/08/2024 14:09:26	PÁGINA 1/4
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	08/08/2024 13:51:10	
VERIFICACIÓN	PFIRMJ6E8ZDK8YY4FKGJLZYY5Q484K	https://sede.elejido.es/etramita	



para atender los gastos derivados de este, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en estos ejercicios.

III.- Por parte de los técnicos municipales se ha redactado un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas por el procedimiento abierto.

En cumplimiento de ese deber se emite el siguiente:

INFORME:

PRIMERO.- Se trata de un contrato de suministros sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al que le es de aplicación la siguiente normativa:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- Además del pliego de cláusulas administrativa particulares tendrán carácter contractual los siguientes documentos:
 - El pliego de prescripciones técnicas.
 - El documento en que se formalice el contrato.
 - por las demás normas de Derecho Administrativo. En su defecto, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

SEGUNDO.- Competencia para contratar.

La disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público establece la normativa vigente para las Entidades Locales respecto a las competencias en materia de contratación, al disponer lo siguiente:

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

Visto que el contrato tiene un valor estimado de 9.110.401,50 €, que, aunque se inferior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, que para el ejercicio 2024 se elevan a 93.789.221,45 €, es superior a seis millones de euros, corresponde al Pleno del Ayuntamiento,

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	08/08/2024 14:09:26	PÁGINA 2/4
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	08/08/2024 13:51:10	
VERIFICACIÓN	PFIRMJ6E8ZDK8YY4FKGJLZYY5Q484K	https://sede.elejido.es/etramita	





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

aprobar el expediente de contratación y de apertura del procedimiento de adjudicación y ordenar el gasto.

TERCERO.- Expediente de contratación.

La forma de adjudicación de este contrato mixto será el procedimiento abierto, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 131 a 158, ambos inclusive, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Designación del responsable del contrato

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP "Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él."

QUINTO.- El Pliego que va a regir esta licitación contiene los extremos exigidos en los artículos 67 y 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y se adecua a las exigencias del servicio público, por lo que se informa favorablemente.

Su aprobación corresponde al Pleno del Ayuntamiento y la publicación de la licitación se hará en el D.O.U.E, en el perfil del contratante del Ayuntamiento de El Ejido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 347 de la mencionada ley.

Por todo lo expuesto anteriormente, entiendo se podrá adoptar el siguiente acuerdo, por parte del Pleno del Ayuntamiento:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica en Alta y Baja Tensión y el suministro de gas natural al Ayuntamiento de El Ejido, comprometiéndose la Corporación en incluir en los presupuestos de gastos de vigencia del contrato, la anualidad prevista para atender los gastos derivados de este, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los de prescripciones técnicas por el procedimiento abierto que ha de regir la contratación del suministro de energía eléctrica en Alta y Baja Tensión y el suministro de gas natural al Ayuntamiento de El Ejido.

3º.- Iniciar la licitación con el envío del anuncio del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea, así como publicándose la licitación, junto con el de exposición al público del Pliego, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Ejido y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

4º.- Nombrar al técnico municipal, D. Juan Francisco Muñoz Rodríguez, como responsable del contrato de "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO".

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	08/08/2024 14:09:26	PÁGINA 3/4
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	08/08/2024 13:51:10	
VERIFICACIÓN	PFIRMJ6E8ZDK8YY4FKGJLZYY5Q484K	https://sede.elejido.es/etramita	



5º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

No obstante, el Pleno del Ayuntamiento acordará lo pertinente.”

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX, a los dos concejales del Grupo PSOE y al Concejal no adscrito, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica en Alta y Baja Tensión y el suministro de gas natural al Ayuntamiento de El Ejido, comprometiéndose la Corporación en incluir en los presupuestos de gastos de vigencia del contrato, la anualidad prevista para atender los gastos derivados de este, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los de prescripciones técnicas por el procedimiento abierto que ha de regir la contratación del suministro de energía eléctrica en Alta y Baja Tensión y el suministro de gas natural al Ayuntamiento de El Ejido.

TERCERO.- Iniciar la licitación con el envío del anuncio del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea, así como publicándose la licitación, junto con el de exposición al público del Pliego, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Ejido y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

CUARTO.- Nombrar al técnico municipal, D. Juan Francisco Muñoz Rodríguez, como responsable del contrato de “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO”.

QUINTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.”

La Corporación Municipal, por mayoría, con veintidós votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas y tres abstenciones correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

Y para que así conste y surta efectos donde legalmente proceda (a resultas de lo dispuesto en el Art. 206 del R.O.F.) expido la presente certificación en extracto de la videoacta electrónica de la sesión, visada en El Ejido -Almería- por Su Señoría el Alcalde-Presidente D. Francisco Góngora Cara.

Fechado y firmado electrónicamente

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	08/08/2024 14:09:26	PÁGINA 4/4
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	08/08/2024 13:51:10	
VERIFICACIÓN	PFIRMJ6E8ZDK8YY4FKGJLZYY5Q484K	https://sede.elejido.es/etramita	
			